



MARTES 14 DE MARZO DE 2017  
AÑO CIV - TOMO DCXXVII - N° 50  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1<sup>a</sup>

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 306

Córdoba, 06 de marzo de 2017

VISTO: el Expediente N° 0110-128839/16 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria (D.G.E.S) de Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de cinco(5) cargos vacantes de Inspector de Enseñanza Media. Especial y Superior de la Dirección General de Educación Secundaria, en los términos de la convocatoria de concurso de títulos, Antecedentes y Oposición dispuesta por Resolución N° 360/16 de la Dirección referida, convalidada mediante Resolución Ministerial N° 1438/2016, en los términos de artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 361/2016 de la Dirección General de Educación Secundaria, por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las resoluciones Nros. 331/2016 y 469/2016, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Tribunal del Concurso.

Que lucen incorporadas en autos Actas Nros. 1 y 3 elaboradas por el aludido Tribunal, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales; asimismo, se incorpora la Plantilla General de Aprobados la que fue publicada en la Pagina WEB del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes elabora Informe Final del cual surge listado de los cinco (5) aspirantes que han obtenido el primer lugar en el orden de merito para cada cargo concursado, como así también aquellas Inspecciones Regionales que resultaron desiertas; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la Dirección General de Educación Secundaria y la Sub Inspección General del Interior, elaboran Acta N°2/2016 mediante la cual notifican y ofrecen los puestos concursados a los participantes que resultaron ganadores, quienes aceptan oportunamente.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el concurso de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos corresponde su designación como Inspectores en el ámbito de la Dirección General de Enseñanza Secundaria.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 306 .....	Pag. 1
Decreto N° 304 .....	Pag. 2
Decreto N° 303 .....	Pag. 3
Decreto N° 1928 .....	Pag. 3
Decreto N° 1927.....	Pag. 4
Decreto N° 1926.....	Pag. 5
Decreto N° 1835.....	Pag. 6
Decreto N° 1615.....	Pag. 7
Decreto N° 1271.....	Pag. 8
Decreto N° 1228.....	Pag. 9
Decreto N° 953 .....	Pag. 9

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 52 .....	Pag. 10
------------------------	---------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución N° 10.....	Pag. 11
-----------------------	---------

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACION OPERATIVA

Resolución N° 4.....	Pag. 11
Resolución N° 167.....	Pag. 12

continúa en página 2

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 3012/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 115/2017 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1 y 10 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE a partir de la fecha del presente Decreto, para la cobertura de cinco (5) cargos vacantes de Inspector de la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación a las personas nominadas en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, por encontrarse, cada uno de ellas, en el primer lugar del orden de mérito correspondiente al cargo aspirado, en el marco del concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 360/2016 de la referida Dirección, convalidada mediante Resolución Ministerial N° 1438/2016, en los términos del artículo 10° de la Ley N° 10.237.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35; Programa 356; Par-

tidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargos: 040 -Inspector de Enseñanza Media, Especial y Superior (5 cargos) del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaria de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/HfouBp>

*viene de tapa*

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE**

*Resolución N° 127..... Pag. 12*

*Resolución N° 2..... Pag. 13*

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES**

*Resolución N° 482..... Pag. 13*

**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

*Resolución N° 50 "A"..... Pag. 14*

*Resolución N° 51 "A"..... Pag. 14*

*Resolución N° 48 "A"..... Pag. 15*

*Resolución N° 45 "A"..... Pag. 15*

*Resolución N° 46 "A"..... Pag. 16*

## Decreto N° 304

Córdoba, 06 de marzo de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0723-132325/2016 del registro de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.) Del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de cuatro (4) cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional de la Dirección General de Educación Inicial en los términos de la convocatoria de concurso de títulos, antecedentes y oposición, dispuesta por Resolución N° 72/2016. De la Dirección referida, convalidada mediante Resolución Ministerial N° 1258/2016, en los términos de artículo 10 de la Ley N° 10.237

Que obra Resolución N° 73/2016 de la Dirección General de Educación Inicial por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las resoluciones Nros. 331/2016 y 469/2016, ambas de la Secretaria de Educación, fueron designados los miembros del Tribunal del Concurso.

Que lucen incorporadas en autos Actas Nros. 1 y 2 elaboradas por el aludido Tribunal, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales; asimismo, se incorpora la Plantilla General de Aprobados la que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes elabora Informe Final del cual surge listado de los cuatro (4) aspirantes que han obtenido el primer lugar en el orden de mérito para cada cargo concursado, como así también aquellas Inspecciones Zonales que resultaron desiertas; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la Dirección General y la Inspección General de la D.G.E.I., como así también la Presidencia de la Junta de Calificaciones y Clasificaciones de la D.G.E.I. y D.G.E.P., elaboran Acta de fecha 26/10/2016 mediante la cual notifican la adjudicación de los puestos concursados a los participantes que resultaron ganadores, quienes prestan su conformidad.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el concurso de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamenta-

rios exigidos para los cargos propuestos corresponde su designación como Inspectores Técnicos Seccionales en el ámbito de la Dirección General de Educación Inicial.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 3050/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 114/2017 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 10 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

#### DECRETA:

**Artículo 1º.** DESÍGNASE por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, a partir de la fecha del presente decreto y con carácter titular, al personal docente que se nombra en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, en los cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional de la Dirección General de Educación Inicial (D.G.E.I.), del Ministerio de Educación en las Zonas que en cada caso se consignan.

**Artículo 2º.-** IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargos: 065 -Inspector de Escuelas Primarias (4 cargos) del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3º.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4º.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaria de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION - SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Anexo: <https://goo.gl/XV5Gys>

**Decreto N° 303**

Córdoba, 06 de marzo de 2017

**VISTO:** el Expediente N° 0722-132195/16 del registro de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.) del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se propicia la adjudicación de siete (7) cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional de la Dirección General de Educación Primaria, en los términos de la convocatoria de concurso de títulos, Antecedentes y Oposición dispuesta por Resolución N° 0246/16 de la Dirección referida, convalidada mediante Resolución Ministerial N° 1257/2016, en los términos de artículo 10 de la Ley N° 10.237.

Que obra Resolución N° 247/2016 de la Dirección General de Educación Primaria por la cual se establecieron los requisitos para la inscripción en el concurso de que se trata, las etapas del mismo y la asignación de puntajes.

Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 10.237 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 930/2015, mediante las resoluciones Nros. 331/2016 y 469/2016, ambas de la Secretaría de Educación, fueron designados los miembros del Tribunal del Concurso.

Que lucen incorporadas en autos Actas Nros. 1 y 2 elaboradas por el aludido Tribunal, que certifican el efectivo desarrollo de las distintas etapas concursales; asimismo, se incorpora la Plantilla General de Aprobados la que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Que la Comisión Permanente de Concursos Docentes elabora Informe Final del cual surge listado de los siete (7) aspirantes que han obtenido el primer lugar en el orden de mérito para cada cargo concursado, como así también aquellas Inspecciones Zonales que resultaron desiertas; a su vez, se deja constancia de que no se han presentado objeciones al procedimiento llevado a cabo.

Que en tales circunstancias, la Dirección General y la Inspección General de la D.G.E.P., elaboran Acta N°1/2016 mediante la cual notifican la adjudicación de los puestos concursados a los participantes que resultaron ganadores, quienes prestaron su conformidad.

Que en su mérito, habiéndose sustanciado el concurso de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 10.237 y su Decreto Reglamentario N° 930/2015, y reuniendo los aspirantes los requisitos legales y reglamentarios exigidos para los cargos propuestos corresponde su designación como

Inspectores Técnicos Seccionales en el ámbito de la Dirección General de Educación Primaria.

Que obra incorporada en autos la imputación presupuestaria pertinente a los fines de atender a la gestión de marras.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 8575 y por el artículo 11 de la Ley N° 10.237, lo dictaminado por la Dirección de Coordinación de Asuntos Legales del Ministerio de Educación con el N° 3051/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 124/2017 y en ejercicio de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 10 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**Artículo 1°.** DESÍGNASE por Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, a partir de la fecha del presente decreto y con carácter titular, al personal docente que se nombra en el Anexo I, el que compuesto de una (1) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal, en los cargos vacantes de Inspector Técnico Seccional de la Dirección General de Educación Primaria (D.G.E.P.), del Ministerio de Educación en las Zonas que en cada caso se consignan.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que implique el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente a Jurisdicción 1.35; Programa 383; Partidas: Principal 01 y Parcial 01 "Personal Permanente"; Grupo 13; Cargos: 065 -Inspector de Escuelas Primarias (7 cargos) del Presupuesto Vigente.

**Artículo 3°.** El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado, y firmado por la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 4°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO: <https://goo.gl/Sr2PNw>

**Decreto N° 1928**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-019226/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07 – DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2017"; por la suma de \$ 22.580.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales

primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se regirá por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones

de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 926/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 07 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales".

Que en autos el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 07 suscribe Acta de Conformidad, para la ejecución de la obra de marras por la suma de \$ 22.580.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/001664, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales

con el N° 632/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1109/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 07, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 07– DEPARTAMENTOS: RÍO PRIMERO – SAN JUSTO - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintidós Millones Quinientos Ochenta Mil (\$ 22.580.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintidós Millones Quinientos Ochenta Mil (\$ 22.580.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017, conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001664.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1927

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-019230/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL SAN MARTÍN – AÑO 2017"; por la suma de \$ 23.750.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventi-

vo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Técnica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 931/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 11 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." (...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para rea-



lizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales"

Que obra en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 11, para la ejecución de la obra de marrras por la suma de \$ 23.750.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable-Nota de Pedido N° 2016/001668, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 633/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N°1104/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 11, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 11 – DEPARTAMENTOS: UNIÓN – GENERAL

SAN MARTÍN – AÑO 2017", por la suma de Pesos Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 23.750.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veintitrés Millones Setecientos Cincuenta Mil (\$ 23.750.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001668.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1926

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0045-019238/2016, del registro de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la contratación directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUAREZ – UNIÓN - AÑO 2017", por la suma de \$ 24.300.000,00.

Que con la obra de referencia se pretende conservar las redes viales primarias, secundarias y terciarias sin pavimentar, con el objeto de lograr mejor transitabilidad y seguridad; obteniendo mayor economía del transporte para el usuario y para la Provincia, basado esto en un importante ahorro administrativo, gran agilidad y versatilidad en la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de los trabajos.

Que el contrato se registrará por el sistema Modular de Certificación de obra lo cual posibilitará una gran agilidad operativa, para la ejecución de las mismas, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento preventivo, o tendientes a una consolidación definitiva del tramo.

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Nómina de ubicaciones de caminos y la planimetría correspondiente, descripción de los Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos con la Descripción Téc-

nica de las tareas a realizar, lo que ha sido aprobado por el Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad mediante Resolución N° 927/2016.

Que el Departamento I Conservación Caminos de Tierra de la referida Dirección informa la cantidad total de módulos necesarios, el costo de cada uno de ellos, el plazo de obra y que los trabajos se ejecutaran a través de los consorcios camineros subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 19 de conformidad a la previsión del artículo 15 ap. 4 y 6 del Pliego Particular de Condiciones.

Que el citado Departamento manifiesta que "...el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes." "(...) éste modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico, del proceso administrativo, celeridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales"

Que en autos Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 19, para la ejecución de la obra de marrras por la suma de \$ 24.230.000,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001676, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dispuesto por el artículo 7, inc e) de la Ley N° 8614, artículo 2 de la Ley N° 6233, artículo 42 de la Ley N° 10.322, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales con el N° 643/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1101/2016, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## D E C R E T A

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 19, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA – REGIÓN 19 – DEPARTAMENTOS: MARCOS JUAREZ – UNIÓN - AÑO 2017", por la suma de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Treinta Mil (\$ 24.230.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Veinticuatro Millones Doscientos Treinta Mil (\$ 24.230.000,00) al Presupuesto Futuro Año 2017 conforme lo indica el Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001676.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Vivienda, Arquitectura y Obras Viales y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio Vivienda, Arquitectura y Obras Viales, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES / DR. JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**Decreto N° 1835**

Córdoba, 28 de diciembre de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0517-020753/2015 del registro del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 122/2014 del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14° punto I) de la Ley N° 9361, para cubrir cuarenta y ocho (48) cargos vacantes del Agrupamiento Servicios Generales, Administrativos y Oficios de la citada Jurisdicción de la Provincia de Córdoba.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16° y 18° de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicitado y publicado en la Página WEB Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta Acuerdo de fecha 14 de Julio de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada página web.

Que en virtud del cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde el día 27 de julio hasta el día 2 de agosto de 2015.

Que entre los días 4 al 6 de agosto de 2015 se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos, las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción correspondiente, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Acta Acuerdo de fecha 13 de Agosto de 2015.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, la que fuera prevista para el día 22 de agosto de 2015.

Que a requerimiento de la Secretaría de Capital Humano del entonces Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensabrado y

custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron las Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue publicado en la página web oficial.

Que durante los días 25 al 29 de setiembre de 2015 transcurrió el período para vista de antecedentes y presentación de observaciones, así como las renunciaciones al citado orden de mérito.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las Bases y Condiciones del Concurso, tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo, que fue publicado en la Página Web Oficial.

Que en dicho Orden, se nomina a las personas que han superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder a siete (7) cargos del Agrupamiento Servicios Generales – Vivero Totoral - de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático, dependientes del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, destacando que sólo dos participantes, los señores ARIAS Juan Arsenio y ELIAS Edgardo Adolfo, superaron la instancia evaluativa para cobertura de dichas vacantes.

Que los artículos 12 y 13 de la Ley N° 7233 consignan los requisitos para el ingreso de personal a la Administración Pública Provincial, por lo cual, resulta necesario encomendar a la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas de la cartera actuante la verificación del efectivo cumplimiento de los mismos.

Por ello, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos con el N° 305/2015, por Fiscalía de Estado bajo el N° 936 /2016, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

## D E C R E T A

**Artículo 1°.-** DESÍGNANSE a partir de la fecha del presente Decreto para la cobertura de dos (2) cargos vacantes del Agrupamiento Servicios Generales – Vivero Totoral - de la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático

tico del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, a los señores ARIAS Juan Arsenio (D.N.I. N° 28.775.178) y ELIAS Edagardo Rodolfo (D.N.I. N° 13.746.089), por encontrarse en el primer y segundo lugar, respectivamente, del Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 122/2014, en los términos del artículo 14°, punto I de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** ESTABLÉCESE que la Subdirección de Jurisdicción de Recursos Humanos y Sistemas del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, en caso de corresponder, verificará el efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos por los artículos 12° y 13° de la Ley N° 7233 para el ingreso de personal.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y por el señor Fiscal de Estado, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS - CRA. SILVINA RIVERO, SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

## Decreto N° 1615

Córdoba, 17 de noviembre de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0661-129655/2016 del registro del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la autorización a viajar en misión oficial a la ciudad de Beijing, República Popular China, a la comisión integrada por los señores Ministro de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto Sosa, Subsecretario de Financiamiento de la citada cartera ministerial, Mgter. Roque Martín Spidalieri y Director General de Planeamiento Ejecución y Gerenciamiento de Obras, Lic. Bernardo Bartolomé Heredia, del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos durante los días 17 al 28 de noviembre de 2016, y a la señora Fiscal de Estado Adjunta, Dra. María Soledad Gutiérrez, entre los días 18 a 27 de noviembre del corriente año, a fin de avanzar en las gestiones relativas al proceso de aprobación de los convenios de financiamiento con entidades financieras Bank of China Limited e Industrial and Commercial Bank of China y empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Internacional N° 61/2015, para la ejecución del programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba; tramitándose asimismo la convalidación de lo actuado en relación a los fondos otorgados en conceptos de gastos de pasajes, traslados, alojamiento, viáticos y eventuales, para la realización del viaje.

Que insta la presente el señor Ministro de Inversión y Financiamiento, refiriendo los integrantes de la comitiva, objetivo de la misión y solicitud de gastos.

Que Administración del Ministerio de la referencia incorpora un cálculo de viáticos para cada uno de los pasajeros, por el cual se estima el monto a erogar por dicho concepto, que asciende a la suma de USD 1.750 (Cr. Sosa), USD 1.500 (Mgter. Spidalieri), USD 1.300 (Lic. Heredia), y USD 1.600 (Dra. María Soledad Gutiérrez) totalizando así la suma de USD 6.150, lo que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaría de Administración Financiera y del señor Ministro de Finanzas (art. 4° del Decreto N° 1300/2009).

Que conforme constancias de autos, el señor Director General de Planeamiento Ejecución y Gerenciamiento de Obras, viajará efectivamente entre los días 17 y 25 de noviembre.

Que el área Administración de la cartera actuante informa que, a efectos de evitar todo riesgo en la concreción del viaje y ante la inminencia de la realización del mismo, se entregaron a los participantes de la Comisión los fondos y anticipos necesarios para hacer frente a los gastos en concep-

to de viáticos; en tanto expresa que por los citados motivos no se adjunta reserva de crédito ni se acompaña documento contable-nota de pedido dado que los mismos se atendieron bajo la modalidad de Fondo Permanente, por lo que se encuentran pagados y cancelados.

Que se incorporan Facturas B Nros. 0040-00068715, 004068716, 0040-00068718, 0040-00068711, 0040-68714, 0040-00068793, 0040-00068980, 0040-00068975, 0040-00068974, debidamente conformadas, emitidas por la firma Transatlántica Viajes y Turismo-Ola S.A., que fueran canceladas mediante Liquidación Lotes N° 2375585, 2378097, 2378093, 2380244, 2380240, y 2380230, todos de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, relativos a gastos que demanda la realización del viaje.

Que obran recibos suscriptos por los funcionarios integrantes de la misión comercial, que dan cuenta de la percepción de los montos supra aludidos, como así también de la suma de USD 4.000 en concepto de "Eventuales".

Que corresponde en la instancia autorizar a los funcionarios de la referencia a realizar el viaje en misión oficial conforme se gestiona y convalidar los gastos referidos a pasajes, movilidad, hospedajes y demás servicios facturados por la empresa Transatlántica Viajes y Turismo-Ola S.A..

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6197, artículo 63 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/2004, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento con fecha 17 de noviembre de 2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 922/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE a viajar en misión oficial a la ciudad de Beijing, República Popular China, a la comisión integrada por los señores Ministro de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto Sosa, M.I. N° 5.070.050, Subsecretario de Financiamiento de la citada cartera ministerial, Mgter. Roque Martín Spidalieri, M.I. N° 31.646.439, durante los días 17 al 28 de noviembre de 2016, al Director General de Planeamiento Ejecución y Gerenciamiento de Obras, Lic. Bernardo Bartolomé Heredia, M.I. N° 29.714.914, del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos los días 17 a 25 de noviembre y a la señora Fiscal de Estado Adjunta, Dra. María Soledad Gutiérrez, M.I. N° 26.085.391, entre los días 18 a 27 de noviembre todos del corriente año, a fin de avanzar en las gestiones relativas al proceso de aprobación de los convenios de financiamiento con entidades financieras Bank of China Limited e Industrial and Commercial Bank of

China y empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Internacional N° 61/2015, para la ejecución del programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** CONVALÍDASE lo actuado por el área Administración, dependiente del Ministerio de Inversión y Financiamiento, por los adelantos entregados para afrontar los gastos en concepto de alojamiento, pasajes, movilidad, y viáticos derivados de la realización del viaje, con cargo de oportuna rendición de cuentas en los rubros que correspondan.

**Artículo 3°:** INSTRÚYESE al área Administración, dependiente del Ministerio de Inversión y Financiamiento a efectos de gestionar la devolución y recupero de los fondos adelantados en concepto de Eventuales, por la suma de Dólares Estadounidenses Cuatro Mil (USD 4.000), salvo que el

funcionario actuante acredite fehacientemente que los mismos fueron aplicados a gastos inherentes a la función y misión encomendada.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, Ministro de Inversión y Financiamientos y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI - GOBERNADOR - FABIAN LOPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS - RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSION Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

## Decreto N° 1271

Córdoba, 16 de septiembre de 2016

**VISTO:** el Expediente N° 0661-127992/2016 del registro del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

### Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la autorización al señor Ministro de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto Sosa, para viajar a Lima, República del Perú, entre los días 18 y 20 de septiembre de 2016.

Que el señor Ministro supra mencionado ha sido invitado por la Presidencia del Banco de la Provincia de Córdoba a participar, junto a funcionarios de dicha entidad financiera, en reuniones de trabajo con el Grupo Corporativo "Hab Privee", representado por el señor Richard Iribarne, con el fin de dar continuidad a la visita llevada a cabo en el mes de junio en esta Ciudad por parte de los integrantes de la aludida firma, la que se encuentra, a la fecha, interesada en realizar inversiones en nuestra Provincia.

Que la Dirección General de Asuntos Legales y Administración de la cartera ministerial actuante incorpora cotización de los gastos necesarios para la concreción de la misión, consistentes en viáticos, pasajes, alojamiento y eventuales; obrando en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Fianzas, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 4 del Decreto N° 1300/2009.

Que se incorpora Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000009, mediante la cual se realiza la imputación presupuestaria de rigor por la suma total de \$44.839,40, tomando a los fines de la liquidación de viáticos, como paridad cambiaria, 1 U\$D = \$15,50.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde autorizar al señor Ministro de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto Sosa, a viajar Lima, República del Perú, entre los días 18 y 20 de septiembre de 2016.

Que resulta pertinente autorizar a la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento a librar los fondos necesarios para atender los pasajes aéreos, alojamiento, viáticos, movilidad y compensaciones no categorizadas, con cargo de oportuna rendición de cuenta y devolución, en caso de haberse adelantado el exceso, como así también a efectuar los ajustes ne-

cesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar estadounidense al momento del efectivo pago de los viáticos.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por la Ley N° 6197, los Decretos Nros. 1300/2009, 1534/2006 y 193/2013 y lo reglado por el artículo 63 de la Ley N° 9086, y su Decreto Reglamentario N° 150/2004, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración con el N° 13/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 713/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-** AUTORÍZASE al señor Ministro de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto SOSA, M.I. 5.070.050, a viajar a la Ciudad de Lima, República del Perú, entre los días 18 y 20 de septiembre de 2016, para participar, en reuniones de trabajo junto al Grupo Corporativo "Hab Privee".

**Artículo 2.-** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma total de Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con Cuarenta Centavos (\$44.839,40), con cargo Jurisdicción 1.08, Programa 081-000, conforme el siguiente detalle: la suma de Pesos Veinte Mil Seiscientos Treinta y Cinco con Sesenta Centavos (\$20.635,60) a Partida 3.08.01.00 – Pasajes; la suma de Pesos Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta (\$4.650,00) a Partida 3.08.02.00 – Viáticos; la suma de Pesos Nueve Mil Quinientos Cincuenta y Tres con Ochenta Centavos (\$9.553,80) a Partida 3.08.04.00 – Gastos de Alojamiento y Comida; y la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000,00) a Partida 3.08.99.00 – OTROS PASAJES, VIÁTICOS, MOVILIDAD Y COMPENSACIONES NC, todas del P.V., según lo informado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento en su Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/000009.

**Artículo 3°.-** AUTORÍZASE a la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento a librar los fondos necesarios para atender los pasajes aéreos, alojamiento, viáticos, movilidad y compensaciones no categorizadas, con cargo de oportuna rendición de cuenta y devolución, en caso de haber-



se adelantado el exceso; como así también a efectuar los ajustes necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar estadounidense al momento del efectivo pago.

**Artículo 4°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

## Decreto N° 1228

Córdoba, 5 de septiembre 2016

**VISTO:** El expediente N° 0661-127572/2016 del registro del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

### Y CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Inversión y Financiamiento de la Provincia de Córdoba ha sido invitado a participar en la promoción de oportunidades de inversión en el Foro "Trade Winds – Latin America" organizado por el Departamento de Comercio de Estados Unidos (U.S. Commercial Service) desde el 7 hasta el 9 de Setiembre de 2016 en la Ciudad de Santiago de Chile.

Que en representación de la citada cartera ministerial, asistirá al Foro en cuestión el señor Secretario de Promoción de Inversiones Ing. Hugo Bonansea.

Que corresponde autorizar a la Dirección General de Asuntos Legales y Administración a efectuar los ajustes necesarios, que en más o en menos, pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago.

Que se agrega Documento Contable Nota de Pedido N° 2016/000008 para hacer frente a los gastos de que se trata, tomando como paridad cambiaría de U\$: 1 = \$ 15,50.

Que toma intervención de su competencia el señor Ministro de Finanzas de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 1300/2009.

Por ello, actuaciones cumplidas, lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 6197, artículo 63 de la Ley N° 9086, Decreto N° 1300/2009 y Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 280/1995, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento bajo el N° 011 /16, por Fiscalía de Estado con el N° 675/2016 y en uso de atribuciones constitucionales;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°:** AUTORIZÁSE al señor Secretario de Promoción de Inversiones del Ministerio de Inversión y Financiamiento, Ing. Hugo Bonansea M.I. N° 10.857.374, para viajar en misión oficial como representante de la Provincia de Córdoba en el Foro "Trade Winds – Latin America" organizado por el Departamento de Comercio de Estados Unidos a realizarse entre los días 7 hasta el 9 de Setiembre de 2016 en la ciudad de Santiago de Chile.

**Artículo 2°:** IMPÚTASE el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de total de Pesos Veintisiete Mil Novecientos Cuarenta y Dos con Cuarenta y Nueve centavos (\$27.942,49) a Jurisdicción 1.08, Programa 081-000, Partidas 3.08.04.00, 3.08.01.00, 3.08.02.00 y 3.08.99.00, "Gastos de alojamiento y Comida", "Pasajes", "Viáticos", "Otros Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones", respectivamente, conforme lo indica el Documento-Contable Nota de Pedido N° 2016/000008.

**Artículo 3°:** AUTORIZÁSE a la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento a librar los fondos necesarios en concepto de gastos aéreos, alojamiento, viáticos y eventuales, con oportuna rendición de cuentas, y a efectuar los ajustes contables necesarios que, en más o en menos, se pudieran producir por diferencia de cotización del Dólar Estadounidense al momento del efectivo pago.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Inversión y Financiamiento y Fiscal de Estado.

**Artículo 5°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI , GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

## Decreto N° 953

Córdoba, 20 de julio de 2016.

**VISTO:** el Expediente N° 0661-126612/2016 del registro del Ministerio de Inversión y Financiamiento.

### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se gestiona la autorización a viajar en misión oficial a la ciudad de Beijing, República Popular China, al señor Ministro de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto Sosa, durante los días 21 al 31 de julio de 2016, a fin de participar en las gestiones relativas al proceso de aprobación de acuerdos financieros con empresas

adjudicatarias de la Licitación Pública Internacional N° 61/2015 y entidades financieras, para la ejecución del programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba; tramitándose asimismo la convalidación de lo actuado en relación a los fondos otorgados en conceptos de gastos de pasajes, traslados, alojamiento y viáticos, para la realización del viaje.

Que insta la presente el señor Ministro de Inversión y Financiamiento, refiriendo objetivo de la misión y efectuando solicitud de gastos.

Que Administración del Ministerio de la referencia incorpora un cálculo de viáticos en base a las disposiciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 280/95, estimando el monto a erogar por dicho concepto en la suma de USD 2.250, lo que cuenta con el Visto Bueno de la Secretaria de Administración Financiera y del señor Ministro de Finanzas (artículo 4° del Decreto N° 1300/2009).

Que la referenciada área Administración de la cartera actuante informa que, a efectos de evitar todo riesgo en la concreción del viaje y ante la inminencia de la realización del mismo, se adelantaron los fondos y anticipos necesarios para hacer frente a los gastos en concepto de viáticos, pasajes, traslados y alojamiento; en tanto expresa que por los citados motivos no se adjunta reserva de crédito ni se acompaña documento contable-nota de pedido dado que los mismos se atendieron bajo la modalidad de Fondo Permanente, por lo que se encuentran pagados y cancelados.

Que se incorporan Facturas B Nros. 0010-00000503 y 0010-00000504 debidamente conformadas, y Recibo N° 0001-00025363 emitidos por la firma Beggia Turismo de Gustavo Anibal Beggianto; siendo canceladas las primeras mediante Liquidación al Proveedor Lote N° 2229434 de la Dirección General de Tesorería y Crédito Público, relativos a gastos que demanda la realización del viaje.

Que obra recibo suscripto por el señor Ministro de la referencia, que da cuenta de la percepción del monto supra aludido, en concepto de viáticos. Que corresponde en la instancia autorizar a realizar el viaje en misión oficial conforme se gestiona y convalidar los gastos referidos a pasajes, movilidad, hospedajes y demás servicios facturados por la empresa Beggia Turismo de Gustavo Anibal Beggianto.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por el

artículo 1° de la Ley N° 6197, artículo 63 de la Ley N° 9086 y su Decreto Reglamentario N° 150/2004, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales y Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento con el N° 10/2016, por Fiscalía de Estado bajo el N° 498/2016, y en uso de atribuciones constitucionales;

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

**Artículo 1°:** AUTORÍZASE a viajar en misión oficial a la ciudad de Beijing, República Popular China, al señor Ministro de Inversión y Financiamiento, Cr. Ricardo Roberto Sosa, M.I. N° 5.070.050, durante los días 21 al 31 de julio de 2016, a fin de participar en las gestiones relativas al proceso de aprobación de acuerdos financieros con empresas adjudicatarias de la Licitación Pública Internacional N° 61/2015 y entidades financieras, para la ejecución del programa Integral de Gasoductos Troncales de la Provincia de Córdoba.

**Artículo 2°:** CONVALÍDASE lo actuado por el área Administración, dependiente del Ministerio de Inversión y Financiamiento, por los adelantos entregados para afrontar los gastos en concepto de alojamiento, pasajes, movilidad, y viáticos derivados de la realización del viaje, con cargo de oportuna rendición de cuentas en los rubros que correspondan.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Inversión y Financiamientos y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, dése al Área Administración del Ministerio de Inversión y Financiamiento, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE INVERSIÓN Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO.

## MINISTERIO DE FINANZAS

### Resolución N° 52

Córdoba, 10 de marzo de 2017

VISTO: El expediente N° 0473-064221/2017.

#### Y CONSIDERANDO:

Que a través del Artículo 112 de la Ley Impositiva N° 10412 se faculta a este Ministerio para adecuar la descripción de los servicios que se prestan mediante el pago de Tasas Retributivas de Servicios y redefinir los valores o montos fijos de las mismas, en función de los costos de prestación que periódicamente se determinen, así como a establecer, a propuesta del organismo correspondiente de la Administración Pública, los importes que retribuyan nuevos servicios no contemplados expresamente en dicha Ley en compensación de los gastos a que dé lugar la prestación y a eliminar los importes de Tasas Retributivas correspondientes a servicios que dejen

de prestarse.

Que por Decreto N° 592/04 se regula el Régimen de Patrocinios Oficiales, estableciendo que las solicitudes de Declaración de Interés Provincial deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entradas de Fiscalía de Estado, debiendo el requirente cumplimentar entre otros requisitos el pago de la Tasa Retributiva de Servicios previsto en la Ley Impositiva vigente.

Que el mencionado Decreto tiene plena vigencia y aplicación, por lo que consecuentemente resulta necesario establecer para la anualidad 2017 la referida Tasa Retributiva, a cuyo fin corresponde incorporar la misma en el Artículo 47 de la referida Ley Impositiva.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo solicitado por la Subsecretaría de Coordinación de Fiscalía de Estado a fs. 3 de autos, lo informado por la Unidad de Asesoramiento Fiscal mediante Nota N° 12/2017 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 115/2017,

#### EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

**Artículo 1°** INCORPORAR como punto 8.- del Artículo 47 de la Ley

Impositiva N° 10412 el siguiente:

"8.- Por solicitudes de patrocinios oficiales en el marco del Decreto N° 592/2004: \$ 230,00.-"

**Artículo 2°** La presente Resolución entrará en vigencia el día de su

publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 3°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: OSVALDO E. GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCION GENERAL TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

### Resolución N° 10

Córdoba, 09 de marzo de 2017

**VISTO:** El Expte.: 0045-015874/2011/A15 en el que al F.U. 40 la firma ARC S.R.L. interpone recurso jerárquico en contra de la Resolución 037/16 de esta Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos.

#### Y CONSIDERANDO:

Que el recurso ha sido interpuesto en tiempo propio, aunque sin firma de letrado.

Que, atento a ello, se emplazó al administrado en los términos del artículo 77 de la Ley 5350 (T.O. 6658), y la omisión fue suplida en término (fs. 42 y F.U. 43) por lo que es procedente el análisis del mismo.

Que no obsta a ello la falta de pago del Impuesto de Sellos, pago al que se emplaza al requirente en este acto administrativo.

Que, en consecuencia, corresponde declarar formalmente procedente el recurso interpuesto, y elevar las actuaciones al señor Ministro de Finan-

zas para la resolución del mismo.

Por ello, conforme a las facultades conferidas por el artículo 41 de la Ley 7850, con fundamento en los artículos 77 y 83 de la Ley 5350 (T.O. 6658) y 45 punto 6 de la Ley 10324, y atento al Informe 006/17,

#### EL TESORERO GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CREDITOS PUBLICOS

#### RESUELVE:

I) EMPLAZAR a ARC S.R.L. a reponer la tasa de PESOS CIENTO DIEZ (\$ 110) por la interposición del recurso de reconsideración.

II) DECLARAR formalmente procedente el recurso jerárquico interpuesto en contra de la Resolución 037/16 de la Dirección General de Tesorería y Créditos Públicos, por ARC S.R.L. y, en consecuencia, ELEVAR las actuaciones al señor Ministro de Finanzas.

III) PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y Archívese.

FDO.: ARMANDO GUILLERMO GARCÍA, TESORERO GRAL. DE LA DIREC. GRAL. DE TESORERÍA Y CRÉDITO PÚBLICO

MINISTERIO DE FINANZAS

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

### Resolución N° 4

Córdoba, 23 de febrero de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0027-063971/2017, por el que se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 01/2017, con el objeto de la contratación de un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central de este Ministerio, la Dirección General de Rentas y la Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que puede disponerse el mencionado llamado, aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 7 y 11 de la Ley N° 10.155 este último en concordancia con el artículo 40 de la Ley N° 10.410 y artículo 7 Punto 7.1 del Decreto N° 305/14 regla-

mentario de la Ley N° 10.155, la Nota de Pedido N° 2017/000073 efectuada por el Departamento Presupuesto y Contable, lo informado por el Área Contrataciones, ambos de esta Dirección General y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 074/2017,

#### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

#### RESUELVE:

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 01/2017, a realizarse por intermedio de esta Dirección General, con el objeto de de la contratación de un servicio de informatización, guarda y custodia de documentación del Edificio Central de este Ministerio, la Dirección General de Rentas y la Dirección de Policía Fiscal y provisión de software para control de documental en guarda y/o custodia.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexos I y II con ocho (8) y cinco (5) fojas útiles respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** El egreso que demande el cumplimiento de la presente

Resolución, por la suma total de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 1.515.240.-) se imputará a Jurisdicción 115 –Ministerio de Finanzas-, según el siguiente detalle: \$ 568.215.- para el año 2017, a los Programas: 150-001, 152-001 y 156-000, Partida: 3.04.02.00 "Almacenamiento" del P.V. y \$ 947.025.- como importe futuro.

**Artículo 4°** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Anexo: <https://goo.gl/nbGSJn>

## Resolución N° 167

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

VISTO: El expediente N° 0027-063494/2016.

### Y CONSIDERANDO:

Que se propicia en autos la emisión de intervención negativa del DUEE N° 14, correspondiente a la Intervención Ordenado a Pagar N° 18, por el monto certificado y a los fines de propiciar una readecuación presupuestaria.

Que la Dirección General de Tesorería y Crédito Público certifica que el saldo de la referida Intervención, no se abonó ni se abonará.

Que resulta procedente disponer la emisión de la Intervención Tipo Ajuste de Oren de Pago negativa por el importe no abonado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por el Área

Administración de esta Dirección General a fs. 7,

### LA DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA RESUELVE:

**Artículo 1°** DISPONER la emisión de la Intervención tipo Ajuste de Orden de Pago por el importe de - \$ 3.447.- (MENOS PESOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE) correspondiente al saldo no pagado de la Intervención Ordenado a Pagar Figurativa N° 18 – DUEE 14/2016, Jurisdicción 1.70.

**Artículo 2°** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese a Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MICAELA VANESA SPERANZA, DIRECTORA GRAL. DE COORDINACIÓN OPERATIVA

SECRETARIA DE TRANSPORTE

## DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTE

## Resolución N° 127

Córdoba, 10 de Febrero de 2017

VISTO: Que en el Expediente N° 0048-003178/2016 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016/2017 para prestar en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA – LA CALERA (por Alberdi) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (por Argüello) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (expreso) y viceversa; LA CALERA – VILLA ALLENDE y viceversa (pasando por Dumesnil y Saldán).

### Y CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en Temporada Verano 2016/2017, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión compare lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Transporte bajo el N° 024/2017 y atento a las facultades conferidas por el Artícu-

lo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

### EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA) para prestar en Temporada Verano 2016/2017 los horarios diagramados a fs. 11, 12, 13, 14, 19, 20, 23, 24, 27 y 28 de autos, en el Servicio Regular Común de los corredores CÓRDOBA – LA CALERA (por Alberdi) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (por Argüello) y viceversa; CÓRDOBA – LA CALERA (expreso) y viceversa; LA CALERA – VILLA ALLENDE y viceversa (pasando por Dumesnil y Saldán), quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO.: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE





**Resolución N° 2**

Córdoba, 10 de Enero de 2017

**VISTO:** Que en el Expediente N° 0048-003175/2016 la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA), solicita aprobación de horarios de Temporada Verano 2016-17 para prestar en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – MALVINAS ARGENTINAS y viceversa.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Oficina de Infraestructura del Transporte informa que la diagramación propuesta por la permisionaria no altera el permiso de explotación que posee la misma y con el objeto de adecuar los horarios para cumplir en temporada Verano 2016-17, se aconseja su aprobación, debiendo quedar sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

Que a la Dirección de Jurisdicción de Organización y Gestión compare lo expresado por dicha Oficina, aconsejando se dicte el acto administrativo pertinente.

Por ello, lo dictaminado por el Área Legales de la Secretaría de Trans-

porte bajo el N° 1083/2016 y atento a las facultades conferidas por el Artículo 40, inciso f) de la Ley N° 8669 y normativa legal vigente, en uso de sus atribuciones,

**EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE****RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. (COOPERATIVA OBRERA DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR LA CALERA LIMITADA) para prestar en Temporada Verano 2016-17 los horarios diagramados a fs. 6 y 7 de autos, en el Servicio Regular Común del corredor CÓRDOBA – MALVINAS ARGENTINAS y viceversa, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen.

**Artículo 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, dése copia al Ente Regulador de Servicios Públicos, pase a la Oficina de Infraestructura y archívese.

FDO: ING. MARCELO D. MANSILLA DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE - SECRETARÍA DE TRANSPORTE - GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

**MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES****Resolución N° 482**

Córdoba, 29 de diciembre de 2016

Expediente N° 0045-018373/2016.-

**VISTO:** este expediente en el que la Dirección Provincial de Vialidad propicia por Resolución N° 00863/2016, se adjudique en forma directa a la Empresa ROMAX S.A., la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE BASURALES Y CANALES A CIELO ABIERTO, DESMALEZADO, NIVELACIÓN DE TERRENOS Y CALLES, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE RESIDUOS - BARRIO RENACIMIENTO – CUADRANTE 5F- CÓRDOBA – CAPITAL" en el marco del Plan Provincial de Seguridad en Barrios Carenciados, por la suma de \$ 1.000.000,00.

**Y CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Provincial de Vialidad ha incorporado en autos la documental técnica pertinente compuesta por Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico y Presupuesto por la suma de \$ 950.000,00, todo lo cual ha sido aprobado por la citada Dirección.

Que surge de dicha documentación que la obra a ejecutar comprende la intervención en sectores carenciados de la Ciudad de Córdoba, con el fin de mejorar las condiciones y la calidad de vida.

Que mediante Decreto N° 018/2016 la Provincia de Córdoba se adhirió a la Declaración de Emergencia de Seguridad Pública, dispuesta por Decreto Nacional N° 228/2016, mientras que por Decreto N° 677/2016 se creó la "Comisión Interministerial de Seguridad Ciudadana," delegándose por su artículo 5° en los Ministerios de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y Vivienda, Arquitectura y Obras Viales la facultad para contratar en forma

directa en los términos de la Ley 8614, en el marco del citado Decreto N° 018/2016.

Que por Resolución Ministerial N° 229/2016 se dispuso la incorporación al Plan de Obras Públicas - Año 2016 – Programa 529/00, las obras detalladas en su Anexo I, entre las que se encuentra la propiciada en autos. Que lucen agregadas tres propuestas económicas pertenecientes a las firmas VELEZ GARCÍA Y ASOCIADOS, ROMAX S.A. y JAS S.A. CONSTRUCTORA, en cumplimiento de las disposiciones del artículo 7 – in fine de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Que el Jefe de Departamento I - Obras por Administración y Servicios Generales de la Dirección Provincial de Vialidad destaca la necesidad y urgencia de la ejecución de las tareas descriptas y manifiesta que luego de analizar las citadas propuestas, considera que la Empresa ROMAX S.A. resulta ser la más conveniente y que cumple con las condiciones previstas en el Pliego.

Que se ha incorporado en autos el correspondiente Documento Contable - Nota de Pedido N° 2016/001500, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda (artículo 13 de la Ley de Obras Públicas N° 8614).

Que consta en autos la Resolución N° 0155/2016 del Secretario de Vivienda de donde surge que la Empresa ROMAX S.A. se encuentra inscrita en Contrataciones Menores en el Registro de Constructores de Obras (artículo 7° correlativos y concordantes del Decreto N° 809/96).

Que obra Dictamen N° 281/2016 y providencia de fecha 5 de diciembre de 2016, ambos del Departamento Jurídico de este Ministerio en los cuales se expresa que la contratación en la forma que se propicia, encuentra sustento legal en las previsiones del artículo 7 - Inciso b) de la Ley de Obras Públicas N° 8614, Decretos Nros. 018/2016 y 677/2016 y Resolución Ministerial N° 229/2016 y conforme lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 5901 – T.O. Ley 6300 y modificatorias, puede dictarse el instrumento legal por el cual se adjudique en forma directa a la Empresa ROMAX S.A. la ejecución de la obra de que se trata.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el N° 281/16, proveído de fecha 5 de diciembre de 2016 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** CONTRÁTASE en forma directa la ejecución de la Obra: "LIMPIEZA DE BASURALES Y CANALES A CIELO ABIERTO, DESMALEZADO, NIVELACIÓN DE TERRENOS Y CALLES, CARGA, TRANSPORTE Y DESCARGA DE RESIDUOS - BARRIO RENACIMIENTO – CUADRANTE 5F – CÓRDOBA – CAPITAL" en el marco del Plan Provincial de Seguridad en Barrios Carenciados, con la Empresa ROMAX S.A. (CUIT N° 30-71488059-0), por la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00).

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento

de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2016/001500, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 529-000, Partida 12.06.00.00 – Obras Ejecución por Terceros, Centro de Costo 2116 - Rehabilitación Cuadrante 5f – Renacimiento - Córdoba del P.V.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese. FDO: CR. JOSÉ GARCÍA, MINISTRO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS  
JURIDICAS****Resolución N° 50 - Letra:A**

Córdoba, 7 de Marzo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-127273/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE FOOD TRUCKS (ACORF)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc.b) y d),168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE FOOD TRUCKS (ACORF)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL CORDOBESA DE FOOD TRUCKS (ACORF)"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 51 - Letra:A**

Córdoba, 7 de Marzo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-128948/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION YAYAICU", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d),

169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION YAYAICU", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION YAYAICU"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de

veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

## Resolución N° 48 - Letra:A

Córdoba, 7 de Marzo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-127977/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUVENTUD PROLONGADA DE BIALET MASSE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Agosto de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria con fecha 26 de Agosto de 2016 de la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUVENTUD PROLONGADA DE BIALET MASSE" CUIT N° 30-71357850-5 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma del artículo 2 del estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d),

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 453 "A"/12 de fecha 10 de Octubre de 2012.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social del artículo 2 de la entidad civil denominada "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JUVENTUD PROLONGADA DE BIALET MASSE" CUIT N° 30-71357850-5, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 26 de Agosto de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 45 - Letra:A

Córdoba, 7 de Marzo de 2017

**VISTO:** El Expediente N° 0007-123969/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PAR EL DESARROLLO Y CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATOREGIONAL DE LUZ Y FUERZA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PAR EL DESARROLLO Y CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATOREGIONAL DE LUZ Y FUERZA", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la "FUNDACION PAR EL DESARROLLO Y CAPACITACION DE LOS TRABAJADORES DEL SINDICATOREGIONAL DE LUZ Y FUERZA"

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS



**Resolución N° 46 - Letra:A**

Córdoba, 7 de Marzo de 2017

**VISTO:** El expediente N° 0007-129263/2016, por el cual la entidad Civil denominada "FUNDACION SAN ROQUE" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita la autorización para funcionar como Personería Jurídica.

Que por Resolución N° 307 "A"/16, de fecha 5 de Octubre de 2016, dictada por esta Dirección se otorga la autorización para funcionar como Personería Jurídica.

**Y CONSIDERANDO:**

Que sobre el particular se observa la necesidad de modificar la citada Resolución, habida cuenta que se ha de incluir los artículos 193, 195 y el inciso d) del artículo 148 y concordantes del Código Civil y Comercial.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de

las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** RECTIFIQUESE la Resolución N° 307 "A"/16, de fecha 5 de Octubre de 2016 en donde dice; En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. B)-, 169, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652 debiendo decir: "En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b) y d), 169,174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652".

**Artículo 2°:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones, a sus efectos.FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS